



2004-00166

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con la solicitud presentada por la parte y vencido el terminado fijado en auto anterior. Sírvase proveer

Barranquilla, 22 de febrero de 2023.

**KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**RADICACIÓN: 08001-31-03-008-2004-00166-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BBVA BANCO GANADERO S.A.**

**DEMANDADO: MANUEL PEREZ VILLANUEVA y ANA RUBY  
CAICEDO MAESTRE**

En este asunto se ha recibido un memorial de la parte demandada, a través del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Advierte el despacho que no se encontró el expediente original en el despacho ni archivo central, por lo tanto, mediante auto anterior de fecha 28 de noviembre de 2022 se ordenó:

*“PRIMERO: Ordenar a la secretaría fijar un aviso en el microsítio que tiene el juzgado en la página web de la rama judicial, y en lugar visible al público de la secretaria del despacho, por el término de 20 días, a fin de informar a los interesados el posible levantamiento de la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 040-39643 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.”*

Teniendo en cuenta que secretaría del despacho fijó el mencionado aviso por el término señalado y no se presentaron objeciones por parte de interesados, que está acreditado que el embargo se inscribió hace más de cinco (5) años en el mencionado folio de matrícula por cuenta de este juzgado y que no se halla el expediente en que ella se decretó, es procedente el levantamiento de la medida



**2004-00166**

solicitada por la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P.

Por lo anterior, se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-39643 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado MANUEL PEREZ VILLANUEVA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 23 de febrero de 2023

Firmado Por:  
Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd85f7e521bd4f1e97ad4c38e85f17be5860e8efc7a07de5b1861ecae6c5c967**

Documento generado en 22/02/2023 03:59:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>